

[illegible]

Asunto: Radicado SDM-315328/2019

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023554602 de 06/31/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE ; RAZÓN SOCIAL :	MARIA ANGELICA BUSTOS SIERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52118899
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3263398837



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

1111

000

70 puy cna 18 Q3W
de la cna 18 p pash
cna cna 18 R y cna 19d

70 puy cna 18 Q3W
de la cna 18 p pash
cna cna 18 R y cna 19d

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 702 577 9

POS N° 00000000

UAC CENTRO

03047208 1846 11

YG238757183C0

1111

587

UAC CENTRO

CENTRO A

VALORES	DESCRIPCION	CONTENIDO	CATEGORIA
1	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
2	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
3	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
4	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
5	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
6	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
7	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
8	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
9	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
10	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
11	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
12	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
13	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
14	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
15	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
16	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
17	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
18	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
19	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
20	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
21	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
22	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
23	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
24	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
25	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
26	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
27	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
28	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
29	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
30	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
31	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
32	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
33	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
34	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
35	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
36	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
37	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
38	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
39	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
40	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
41	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
42	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
43	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
44	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
45	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
46	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
47	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
48	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
49	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
50	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER	PAGO VOUCHER
51	PAGO VOUCHER		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO
133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019
Resolución Sancionatoria No. 1146306 DEL
11/20/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparende y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparandos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN J.

Bogotá D.C., 07 de Enero de 2020
SDM-SC -280562/2019

Señor(a):

MARIA ANGELICA BUSTOS SIERRA

Carrera 18 Q N° 73-50

Teléfono: 320 225 8926

Correo electrónico: luisvalerojas@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Radicado SDM-315328/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023554602 de 09/31/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA ANGELICA BUSTOS SIERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEBULA DE IDENTIDAD - 32118299
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 18 Q 73 - 50	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3203392637
Fecha de actualización:			

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 662 817-9

POSTEXPRESS

Destino: CENTRO
Origen: CENTRO

YG238757183CO

1111 000

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

70 puy c/ 78 Q3W de la c/ 78 P Pasa a la c/ 78 R y c/ 78 Q

30 bre. 143 PLAZA 73-603 PLAZA 78 Q PLAZA 78 Q PLAZA 78 Q

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019

Resolución Sancionatoria No. 1146308 DEL 11/20/2019

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019 Resolución Sancionatoria No. 1146308 DEL 11/20/2019
--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° . Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 06 de la Ley 1643 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: ABG CRISTIAN FABIAN J.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17137

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-315328/ MARIA ANGELICA BUSTOS SIERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280562 d el 7 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

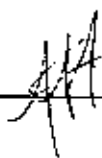
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-315328.

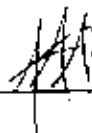
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00.00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito